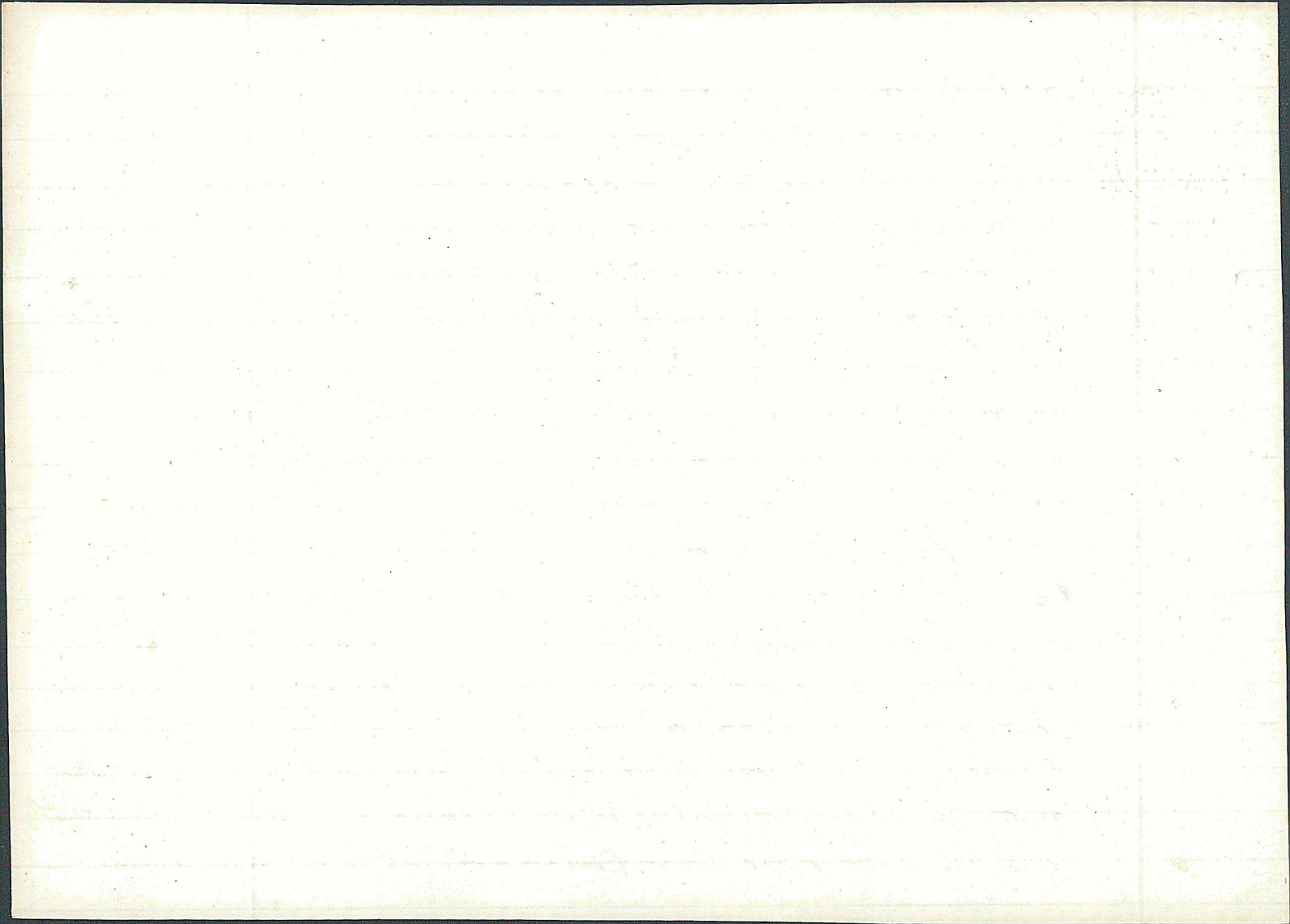




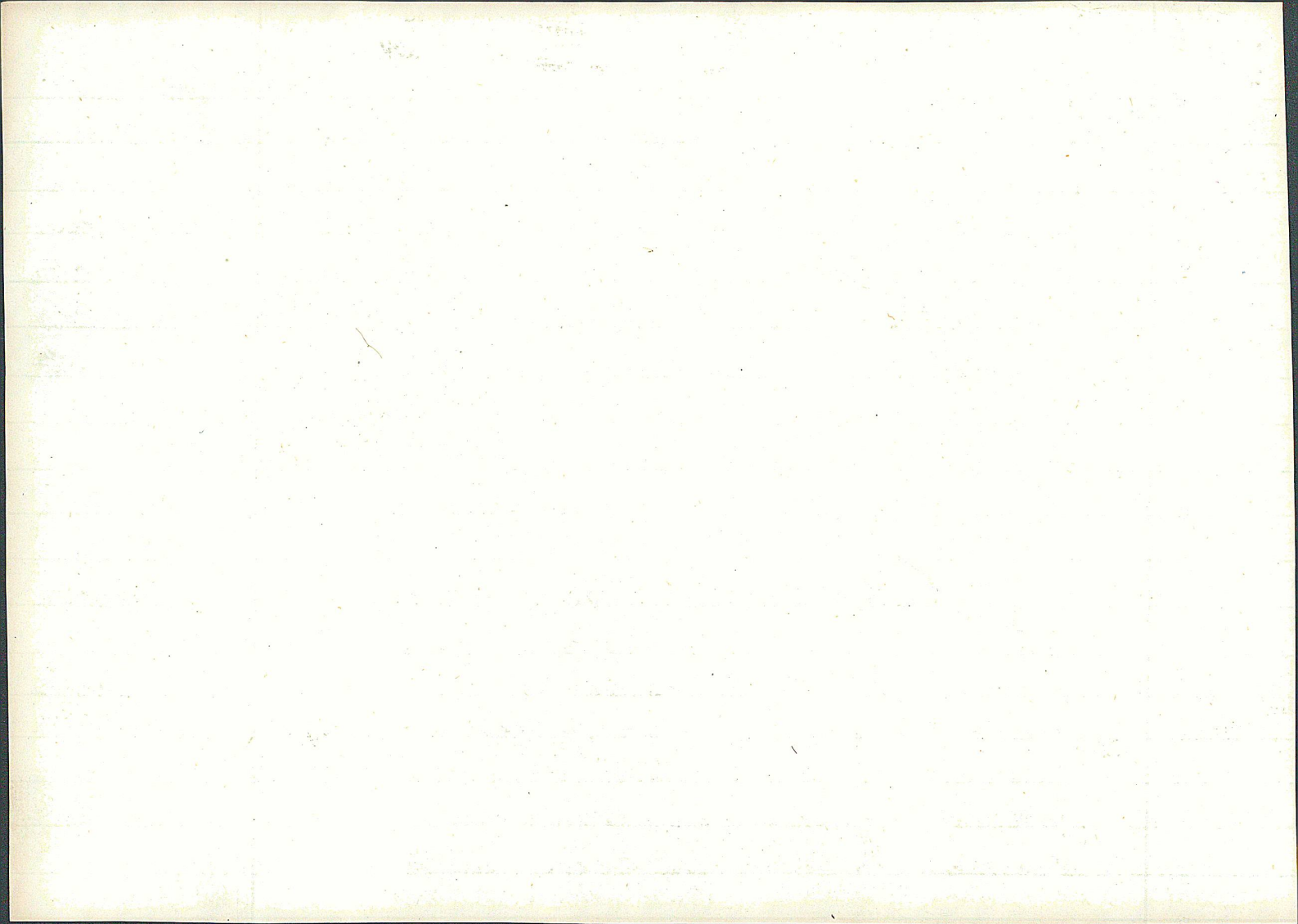
disidirá siempre de su amor a las ciencias,
y de sus desvelos por contribuir al bien Pu-
blico. Lleno de beneficencia para con sus
semejantes fue igualmente Zeloso de su pun-
do honor, y supo sostenerlo aun en el tiempo
de las convulsiones políticas de este Reyno
al tenor que lo significa su manifiesto impre-
so a que nos remitimos sobre el qual (para
afianzar nuestro Consepto) si bien puede la
critica arguir de accidentes, sera siempre
demostrado en la substancia que el Señor
Caysedo trato de hablar como fiel Vasallo
como Eclesiastico lleno de ilustracion, y qual
un Prevendado que deve defender la immuni-
dad Eclesiastica al lado del Ilustrisimo Señor
Doctor Don Juan Bautista Sacristan dignisi-
mo Arzobispo de esta Metropolitana Iglesia
(que de Dios gose) en Calidad de Prevendado de





la misma, y sucesivamente como Provisor Vicario Capitular sede vacante, nos consta lo que llevamos manifestado; así debemos mandar y mandar ser autorizado en forma a questa nuestra exposicion por la Notaria Mayor. = Doctor Don Xavier Guerra e Mies. = Antemi Agustin de Herrera Notario Mayor. = (Siguen en m^{da})

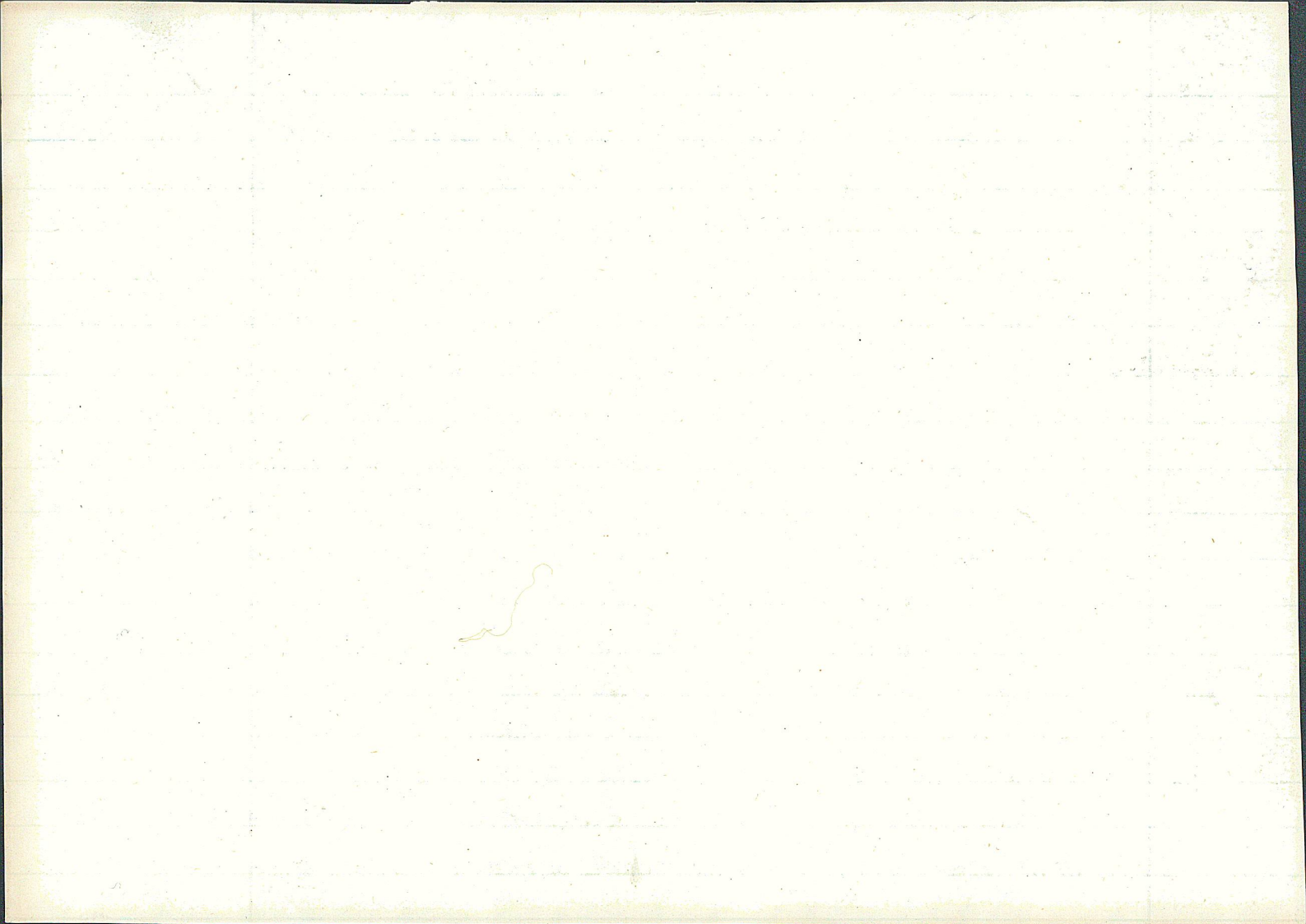
Es fiel copia de sus originales, a que en caso necesario me remito. Santafé veinte y nueve de Abril de mil ochocientos diez y siete. = Agustin de Herrera Notario Mayor = Corregido = Decreto Branzel. = Los Escribanos del Rey nuestro Señor que aqui signamos damos fe q^{da} D. Agustin de Herrera exerce funciones de Notario mayor como se titula y nombra con actual ejercicio en su destino, fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes, y demas que franqueo siempre se les ha dado y da entera-





fée y credito en ambos juicios; y para su Constancia y efectos asi lo Certificamos en Santafé de Bogota fecha ut retro. = Vicente de Roxas = Hay un signo y rubrica. = Juan Nepomuseno Camacho. = Hay un signo y rubrica. = Eugenio de Elorga = Hay un signo y rubrica =

Ante los } Muy Poderoso Señor — Doña Eusebia
 R.ª Audien } Cayzedo Sobrina Carnal de vuestro Cano-
 cia. — } nigo Penitenciario de esta Santa Iglesia
 Escrito. } Catedral Doctor Don Fernando Cayzedo,
 por quien presto voz y Caucion de rato et grato a causa de su ausencia ante V.ª S.ª como mejor hya lugar, paresco, y con el devido respeto digo: Que las dos informaciones que sollemnemente presento y juro, actua- das en los Yurgados ordinarios, Real y Ecle- siastico, y aprobadas por los respectivos jue- ces con previas audiencias del Procurador





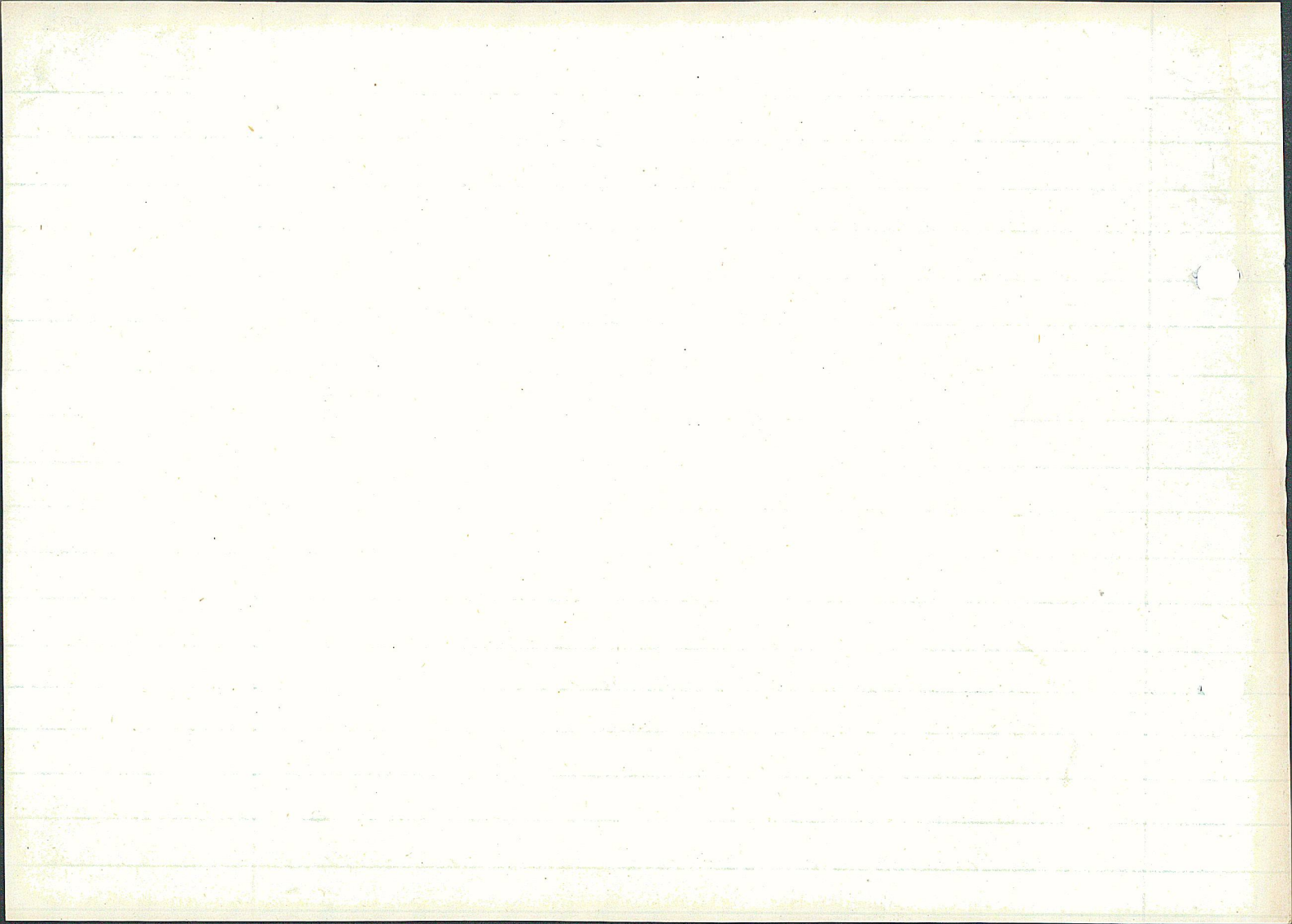
Sindico General, y de el Promotor Fiscal del Obisepado, justifican concluyentemente la buena Conducta, y el cumulo de recomendables prendas del referido mitio. A él interesa en sumo grado que ellas se vean, o que parezcan ante el Rey nuestro Señor en su Supremo Consejo de las Indias, y le interesa mucho mas el que V. S. examinandolos y practicando a mayor abundamiento si fuere de su superior agrado, nueva informacion de oficio, se digne dirigirlas con su justificado muy respetable apoyo por medio del informe que yo ruego se sirva hacer en Justicia, ella mediante con el pedimento mas reverente y util. = A. V. V. altera Suplico que habiendo por presentadas las informaciones prevea en todo segun solicito de que recibire merced

fol. 24.



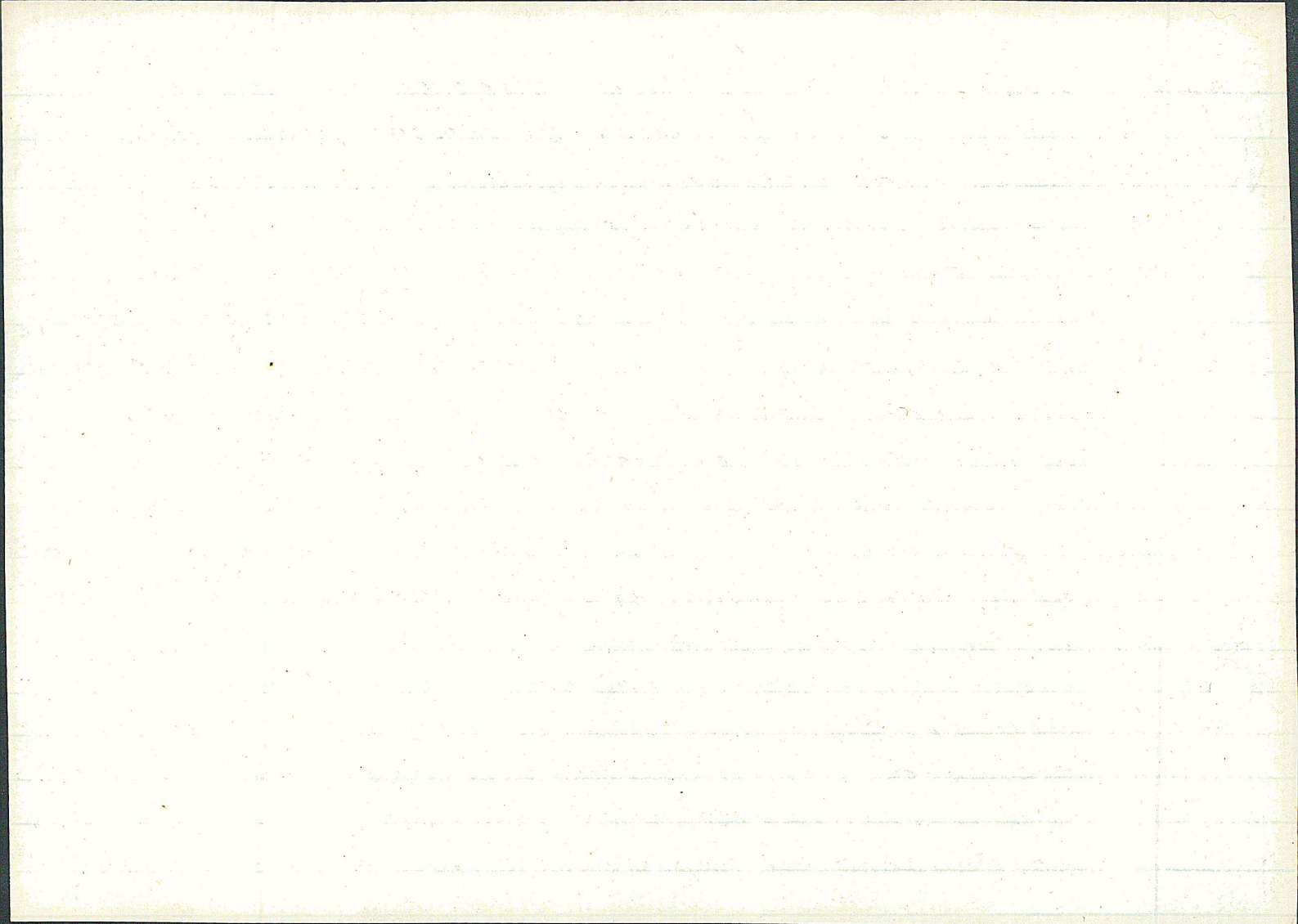


que imploro y en lo necesario estetera =
Eusebia Cayzedo. = José Antonio Maldonado =
Al Ministro Fiscal = Hay una rubrica =
Preveyose por los Señores Virrey, Presidente, Re-
gente, y oydores de la Audiencia y Chancilleria
Real del Reyno en Santafé a cinco de Mayo de
mil ochocientos diez y siete. = Doctor Aguilar =
Muy Poderoso Señor. - El Fiscal interino dice:
Que Doña Eusebia Cayzedo prestando voz y cau-
cion por su tio Carnal el Doctor Don Fernan-
do Cayzedo, Canonigo Penitenciario de esta San-
ta Iglesia Catedral Metropolitana, le presenta
a Vuesa Alteza dos informaciones actuadas en
estos Juzgados Ordinarios, Real, y Eclesiastico
sobre la conducta merito y circunstancias del
referido Canonigo su tio; y suplica que prac-
ticandose tambien de oficio en este Superior
Tribunal, se dirijan todas con informe de Vuesa



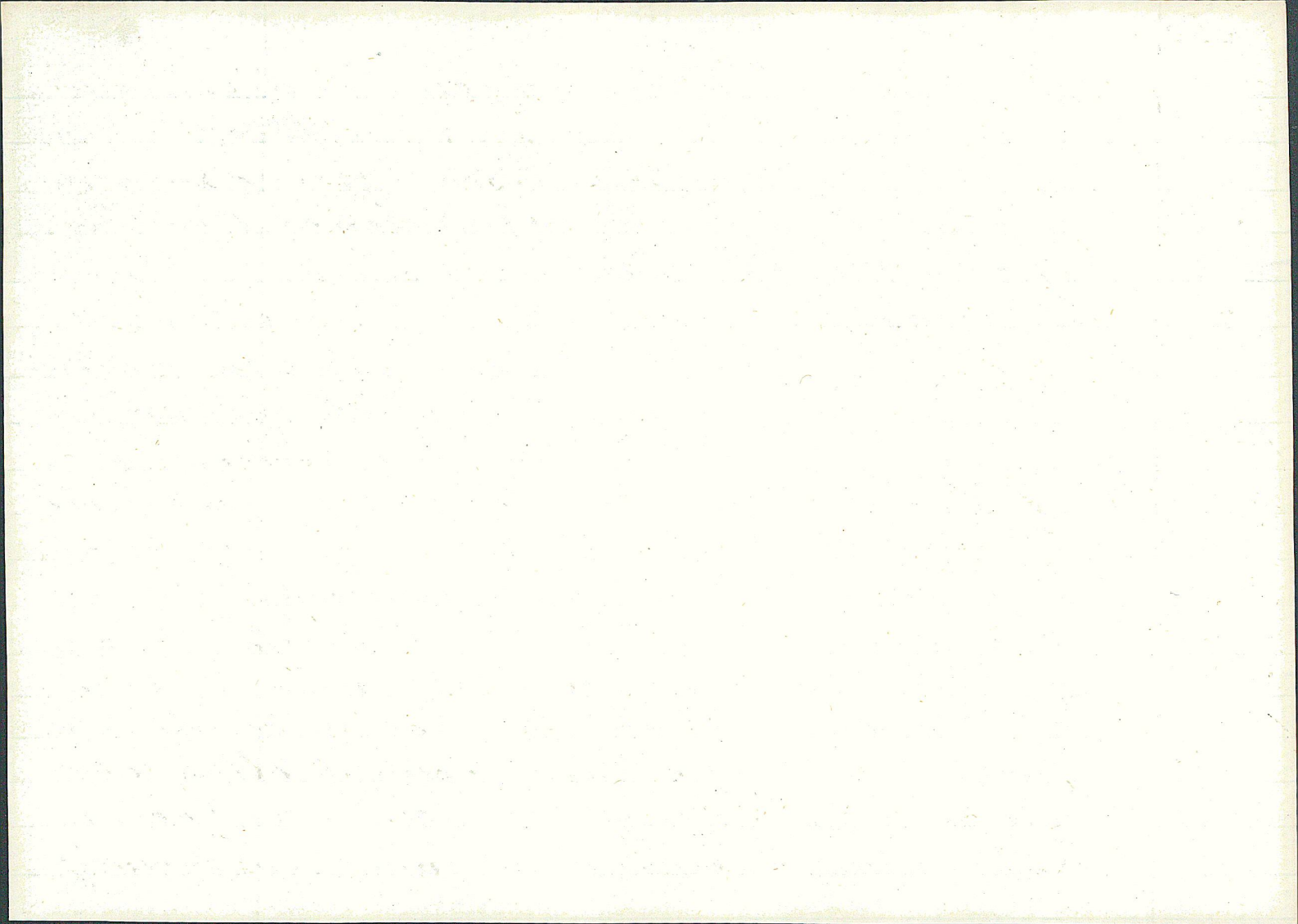


Altera al Rey Nuestro Señor en su Supremo Consejo de las Indias. El Fiscal las ha examinado, Las encuentra conformes a verdades, y á hechos, que aqui han sido notorios. Y la del Tribunal Eclesiastico se sierra con el Auto del actual discreto Provisor. El embuelve una executoria muy expresiva en recomendacion del Doctor Cayzedo; y á juicio del que habla el dicho auto equivale a la aprovacion escrita, que excige la Ley dose titulo treinta y tres, libro segundo de las Municipales. Por lo tanto no le ocurre incombeniente para Vuesa Altera *fol 25.* se digne acceder a las suplicas de la postulante Doña Eusebia Cayzedo mandando actuar informacion reservada, y con informe de la misma calidad, dirigirla con las dos presentadas a Su Magestad en el citado Consejo de las Indias. Santafé Mayo



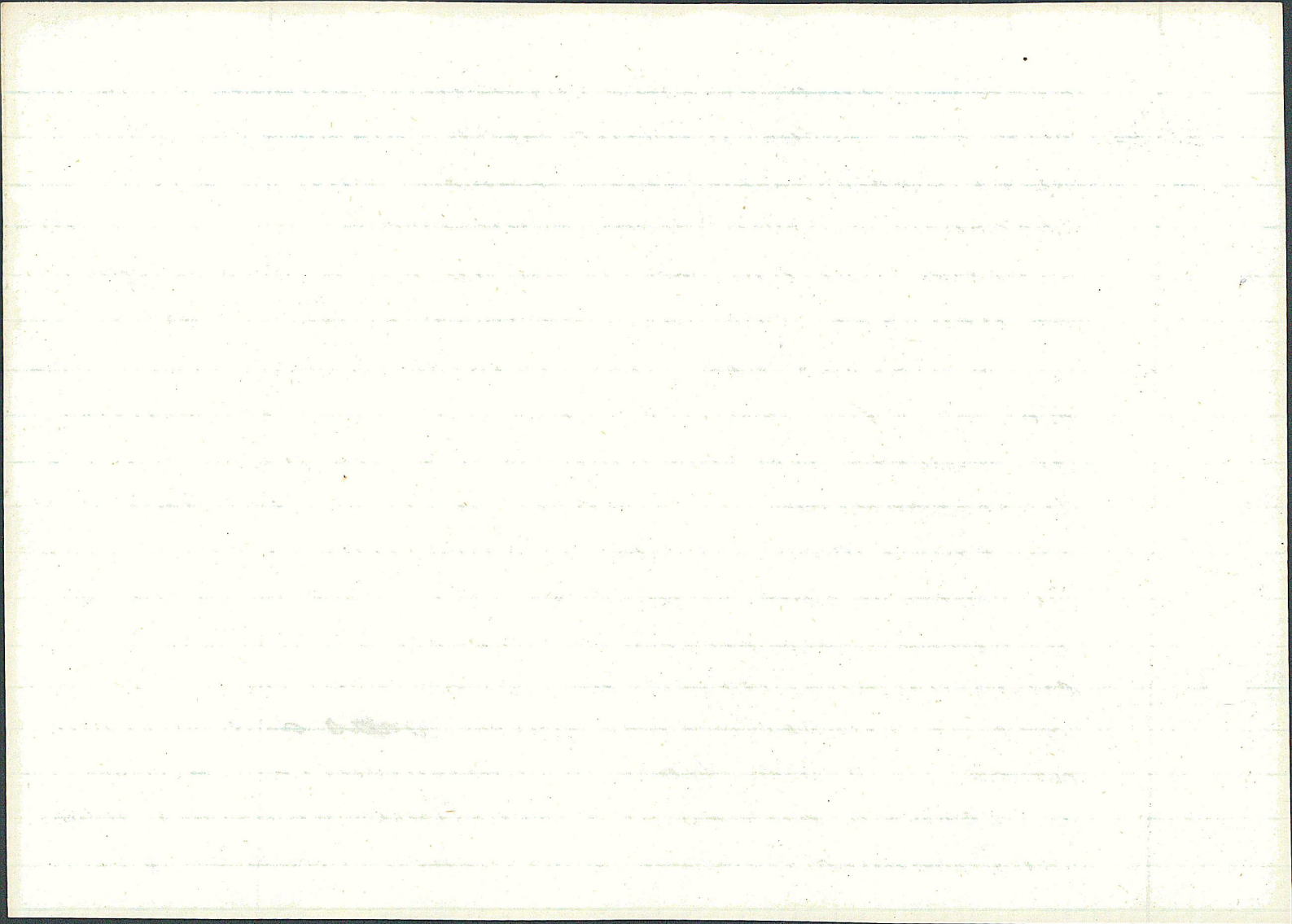


treinta y uno de mil ochocientos diez y siete =
Zenorib. = Autos y vistos: con lo represen-
tado por el Ministro Fiscal recivase la in-
formacion de oficio por el Señor Ministro
Subdecano, y hevacuada traygase = Hay dos
rubricas = Proveyose por los Señores Virrey
Presidente, Regente y oydores de la Audiencia y Chancilleria Real del Reyno, en
Santafé á tres de junio de mil ochocientos diez
y siete. = Doctor Aguilar. = En la Ciudad
de Santafé á nueve de junio de mil ochocientos
diez y siete, el Señor Don Francisco Cabrera
y Mosquera del Consejo de Su Magestad su oy-
dor Sub Decano, y Alcalde del Crimen de la
Audiencia, y Chancilleria Real de este nuevo
Granada, para la Ynformacion de oficio que
sele ha cometido de los servicios del Doctor
Don Fernando Cayzedo, Canonigo Penitenciario



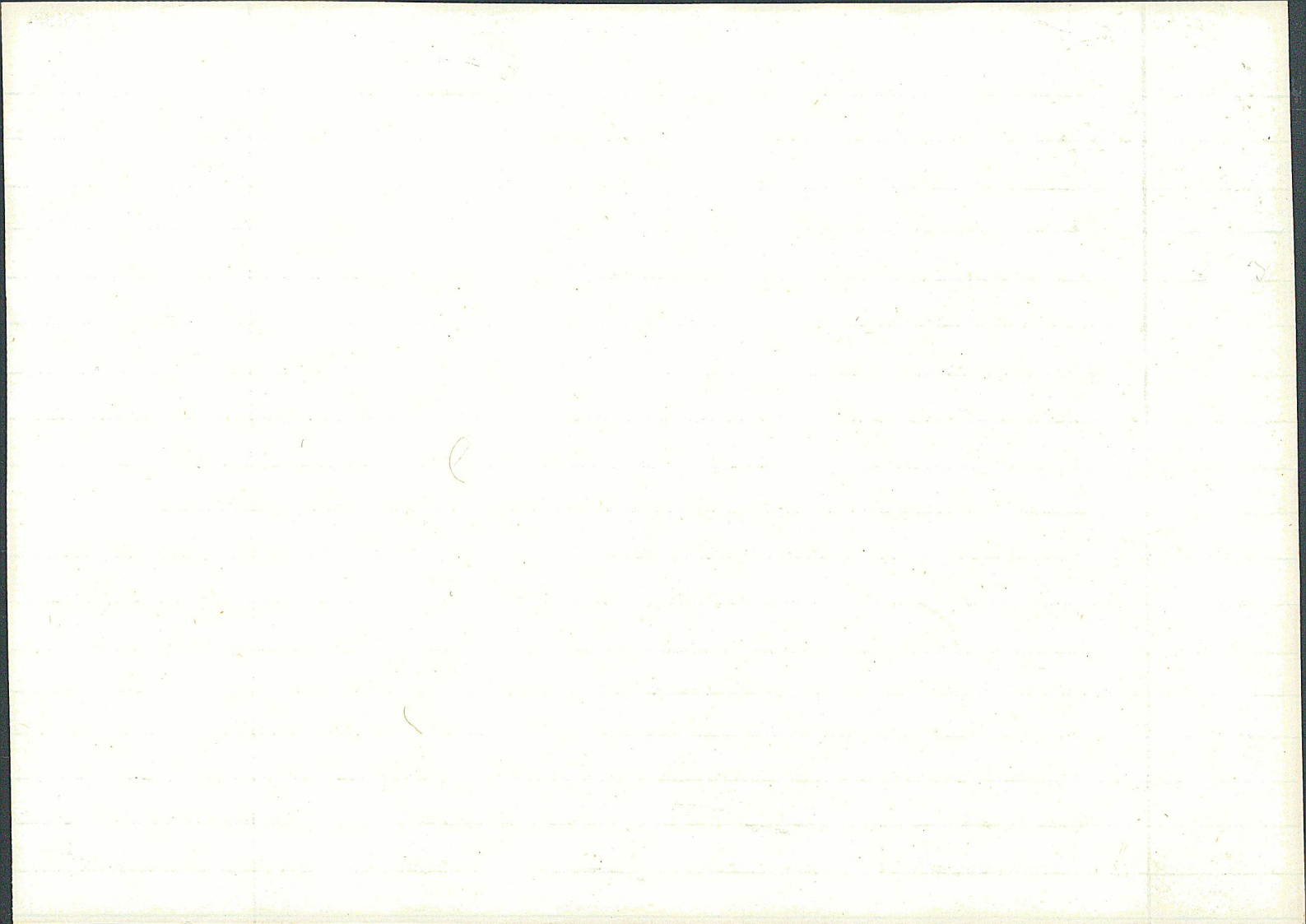


de esta Santa Iglesia Catedral, previa situación del fiscal interino hizo comparecer ante sí al Doctor Don José Ignacio San Miguel, Abogado de esta Real Audiencia, de quien su señoría por antemí el infrascrito Secretario de acuerdo, recibió juramento hizo conforme a derecho por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, de decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y de guardar el secreto correspondiente; siendolo sobre el conocimiento del expresado Doctor Don Fernando Caycedo, su legitimidad idoneidad, conducta política y moral, sus meritos, servicios, y demás circunstancias, dijo: que conose al expresado Doctor Caycedo hace mucho mas de quarenta años, de vista, trato, y comunicacion; que sabe y le consta que es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Fernando Caycedo, y de



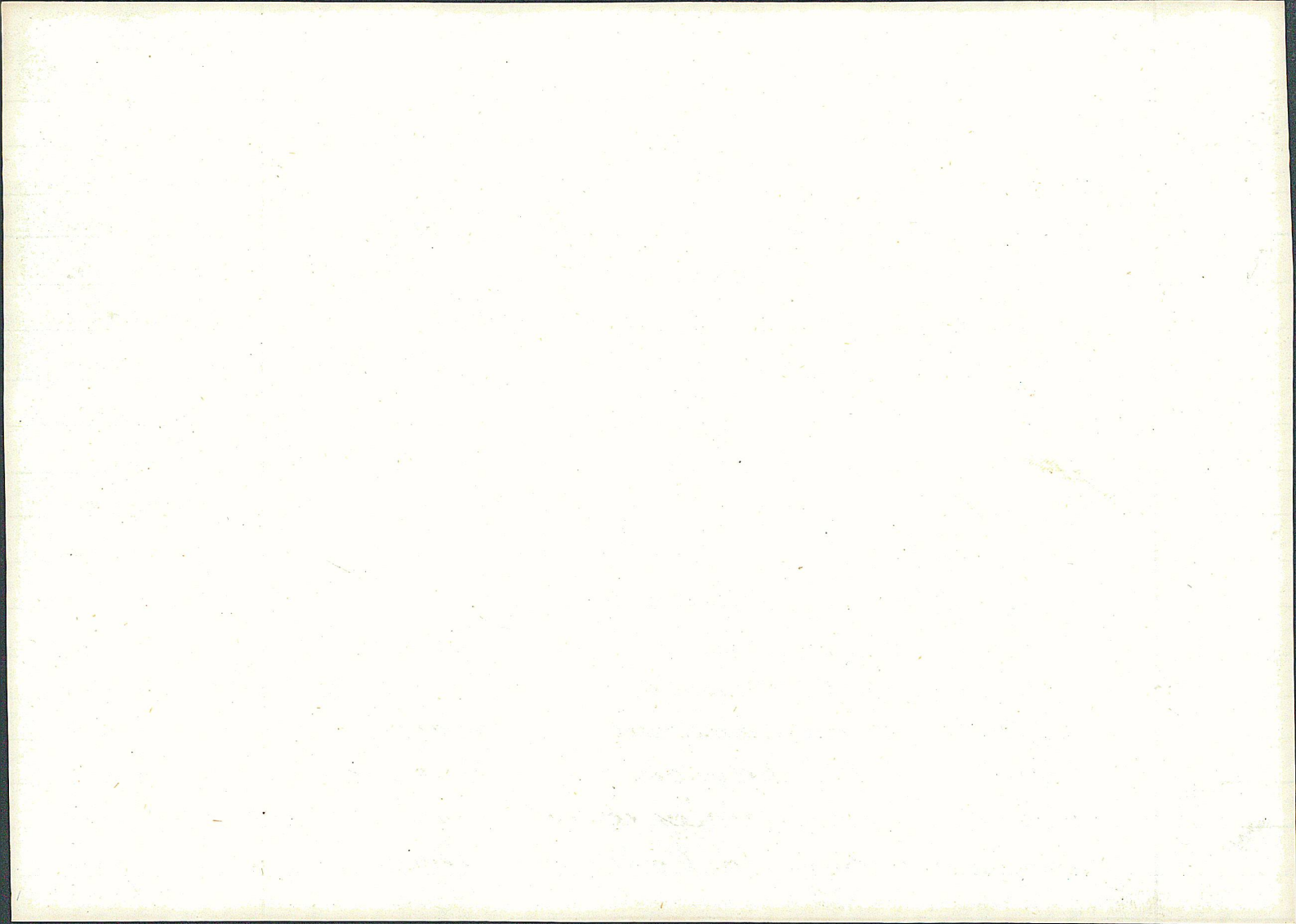
fol 36. Doña Josefa Teresa Flores, de las primeras familias y mas distinguidas de esta Capital sin nota de mala vida, descendientes de los Conquistadores de ella. Que le consta, y es publico y notorio, que la conducta del referido Doctor Cayzedo ha sido siempre correspondiente al lustre de su Casa y educacion dedicado siempre al exacto cumplimiento de sus obligaciones, y ultimamente alas anexas a su Prevenda de Penitenciario: que en los pasados extravios de este Reyno, le consta igualmente, que nada le causó perjuicio alguno, favoreciendo antes bien a muchos Españoles: Que a su zelo, y firmeza se devieron la excepcion que gozaron las Alajas de la Iglesia para no ser ocupadas por el Gobierno insurgente: Que con la misma Valentia defendió la inmunidad Sacerdotal y rentas de la Iglesia, precabien-







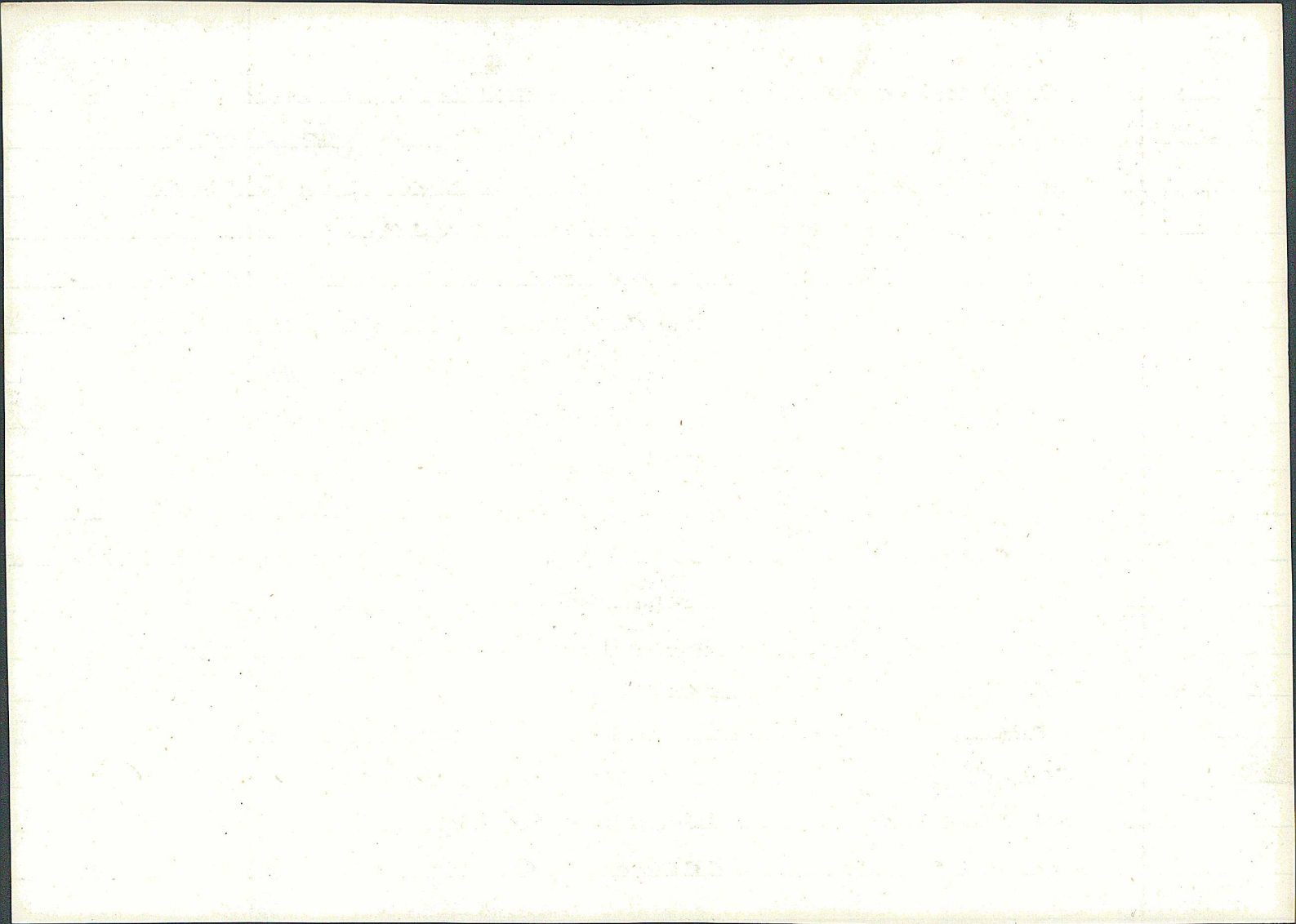
do variasen aplicacion a otros objetos, sobre que formo expedientes, y extampo papeles publicos con sostenimiento de los derechos de nuestros Soberanos: Que siempre fue estimado con distincion de sus Prelados, y apreciado generalmente en el Publico por su conducta y circunstancias: Que sabe del mismo modo sobre sus meritos que hizo sus estudios publicos en el Colegio Real y Mayor de Santo Tomas, cuya Beca vistio, y obtenido los grados correspondientes en Sagrada Teologia y derecho Canonico, fue Catedratico muchos años de la primera, Vice-Rector, y Rector del mismo Colegio, Cura del Sagrario de esta Ciudad, y ultimamente opositor a las Canogias de oficio, de las quales le resulto la Colocacion en la ultima que obtiene: que asu constancia igualmente se deve la obra Sumptuosa de la Catedral teniendo que sufrir





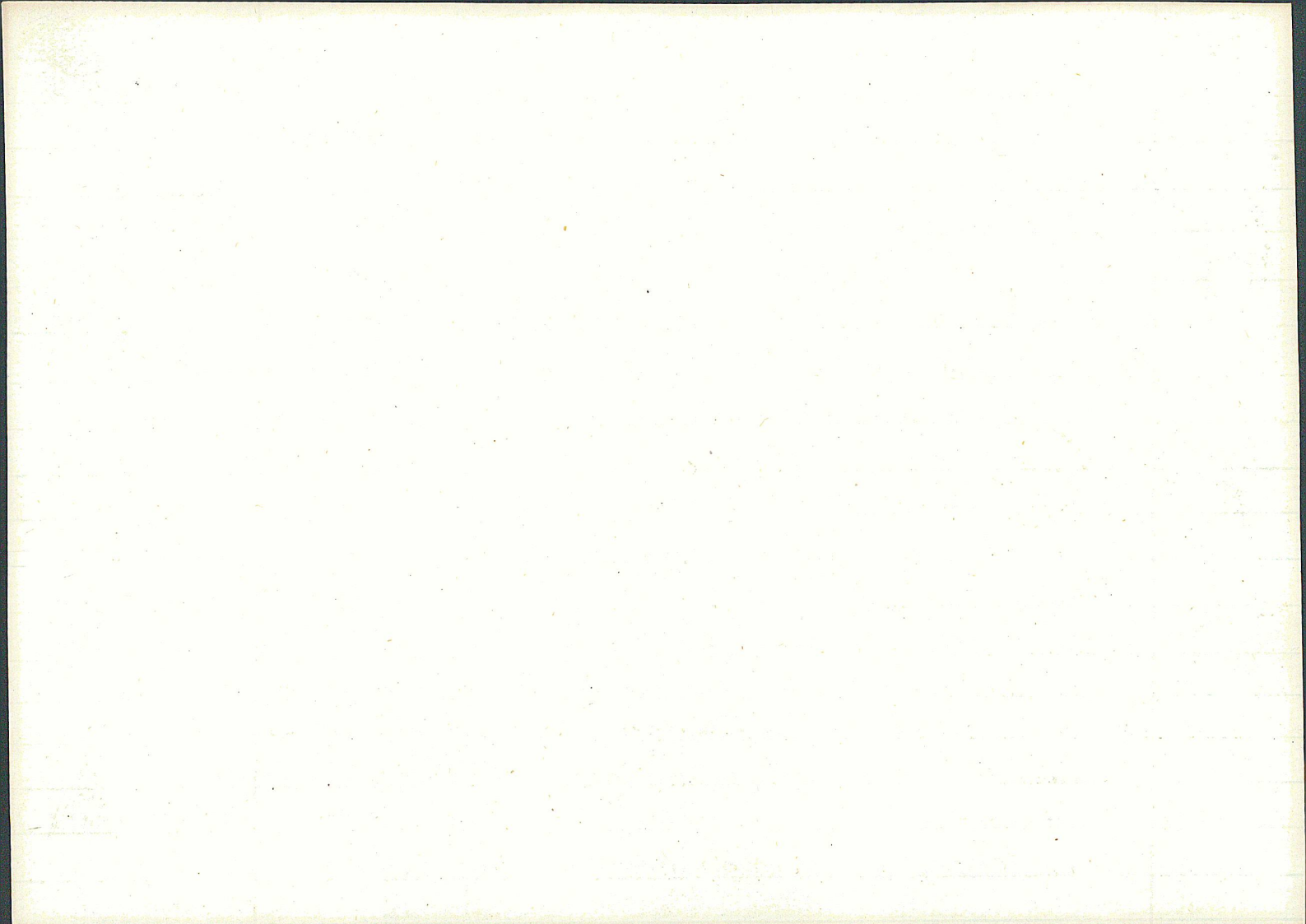
fol 27.

contradicciones y persecuciones para que no se suspendiese la obra en el tiempo pasado, que deixo en estado de su ultima perfeccion, portandose en todo como fiel vasallo de Su Magestad, sin desmentir de estos principios. Que lo que lleva dicho es publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad en fuerza del juramento, que ha prestado, en que se afirmo y ratifico, y en esta su declaracion le hida que le fue, que dijo estar conforme: Que es mayor de quarenta años, Vecino de esta Capital, que no le tocan generales de la Ley, y lo firmo con su Señoria por ante mi el Secretario de Acuerdo de que Certifico. = Cabrera = Doctor Don José Ignacio de San Miguel = Doctor Francisco José de Aguilar. = Incontinenti Comparecio ante Su Señoria Don Ignacio Morales Rexidor Fiel executor del Ilustre Ayuntamiento





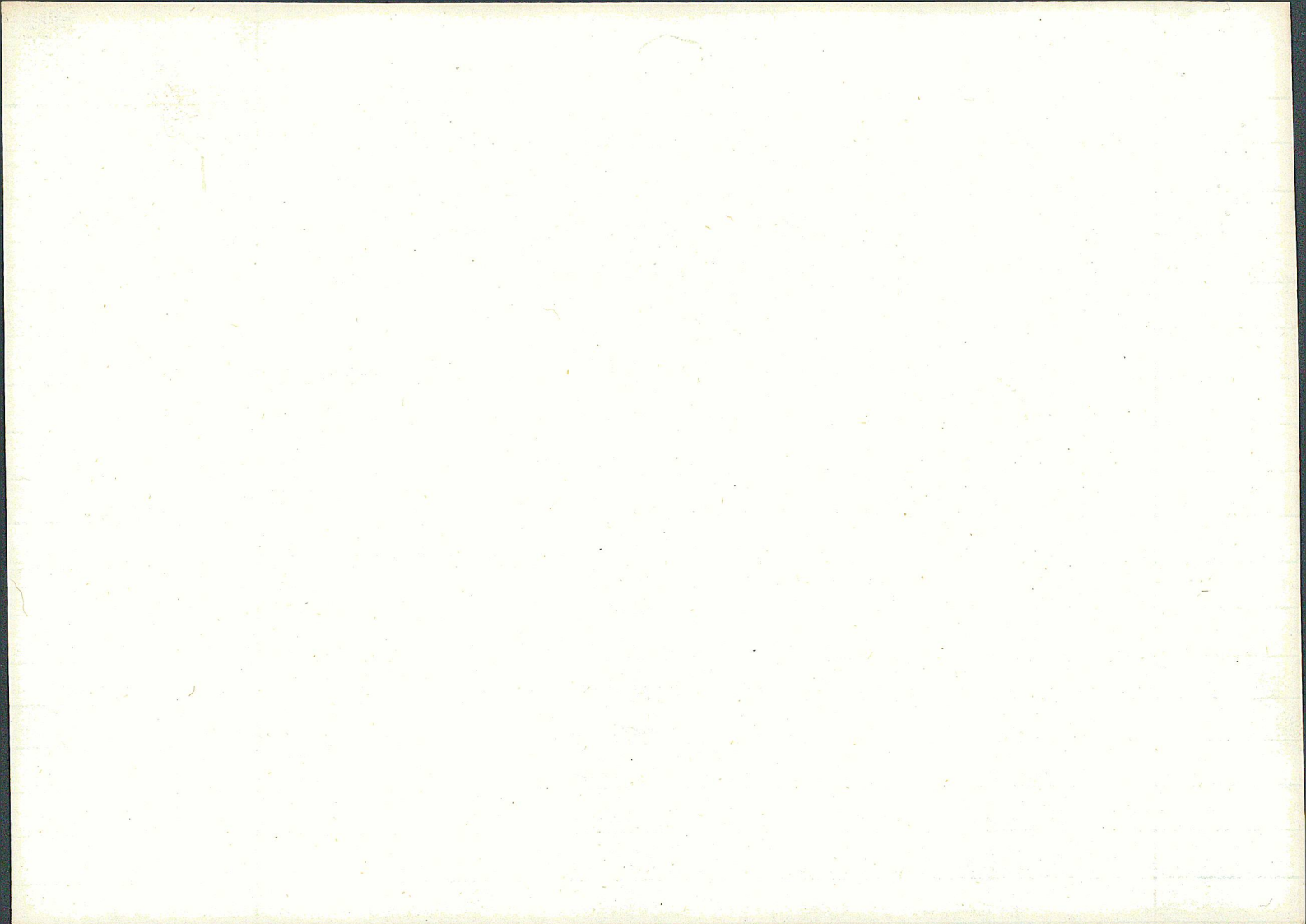
to de esta Capital, de quien recibio juramento que hizo por ante mi el infrascripto Secretario de Acuerdo, conforme a derecho por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, de decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y guardar el correspondiente secreto; y siendolo sobre el conocimiento del Doctor Don Fernando Cayzedo, su legitimidad, y donceidad conducta politica, y moral, meritos, servicios, y demás circunstancias, dijo: Que conose al expresado Doctor Cayzedo, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral de vista, trato, y comunicacion, hara el espacio como de diez años: que sabe hevidentemente que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Don Fernando Cayzedo, y de Dona Josefa Ferrera Flores vecinos que fueron de esta Ciudad descendientes de los primeros Conquistadores y Pobladores





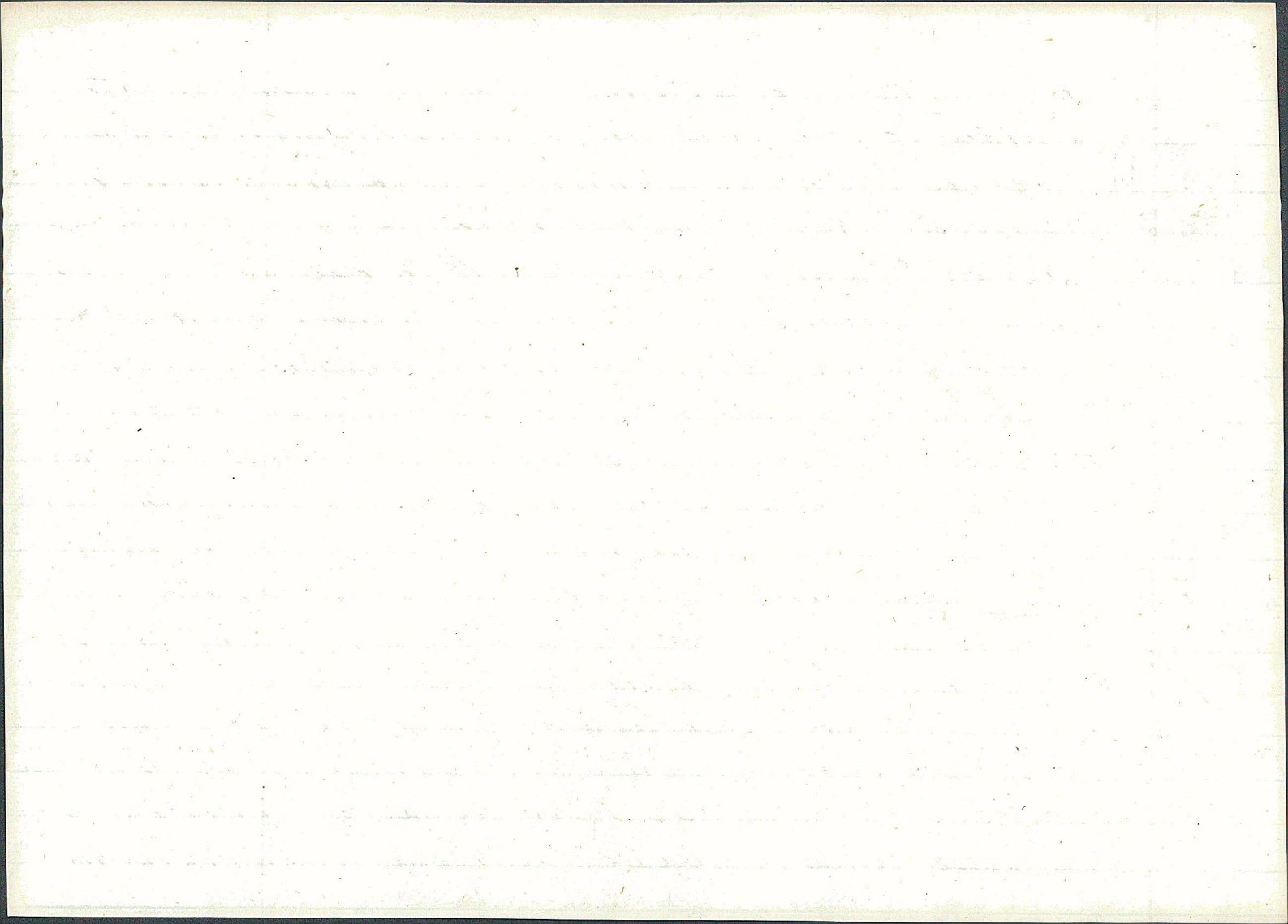
de ella, notoriamente Ilustres y sin nota de mala fama, en cuya posesion se han mantenido constantemente sin contradiccion alguna: que la Conducta politica y moral del expresado Doctor Cayzedo le ha sido tan notoriamente buena al que declara, como le parece deve serlo de Justicia a todos los moradores de esta que lo conocen por su notorio buen porte, atrayendose por esto una general estimacion del publico, y muy particular de sus Prelados: Que sabe igualmente hizo sus estudios de Colegial en el Real, y Mayor del Real Patronato de nuestra Señora del Rosario: Que concluida su carrera literaria, se graduo en Sagrada Teologia y Derecho Canonico: Que regento muchos años en propiedad la Catedra de Teologia, y fue Vice-Rector, y Rector en su Colegio, Cura Rector del Sagra-

fol 23.



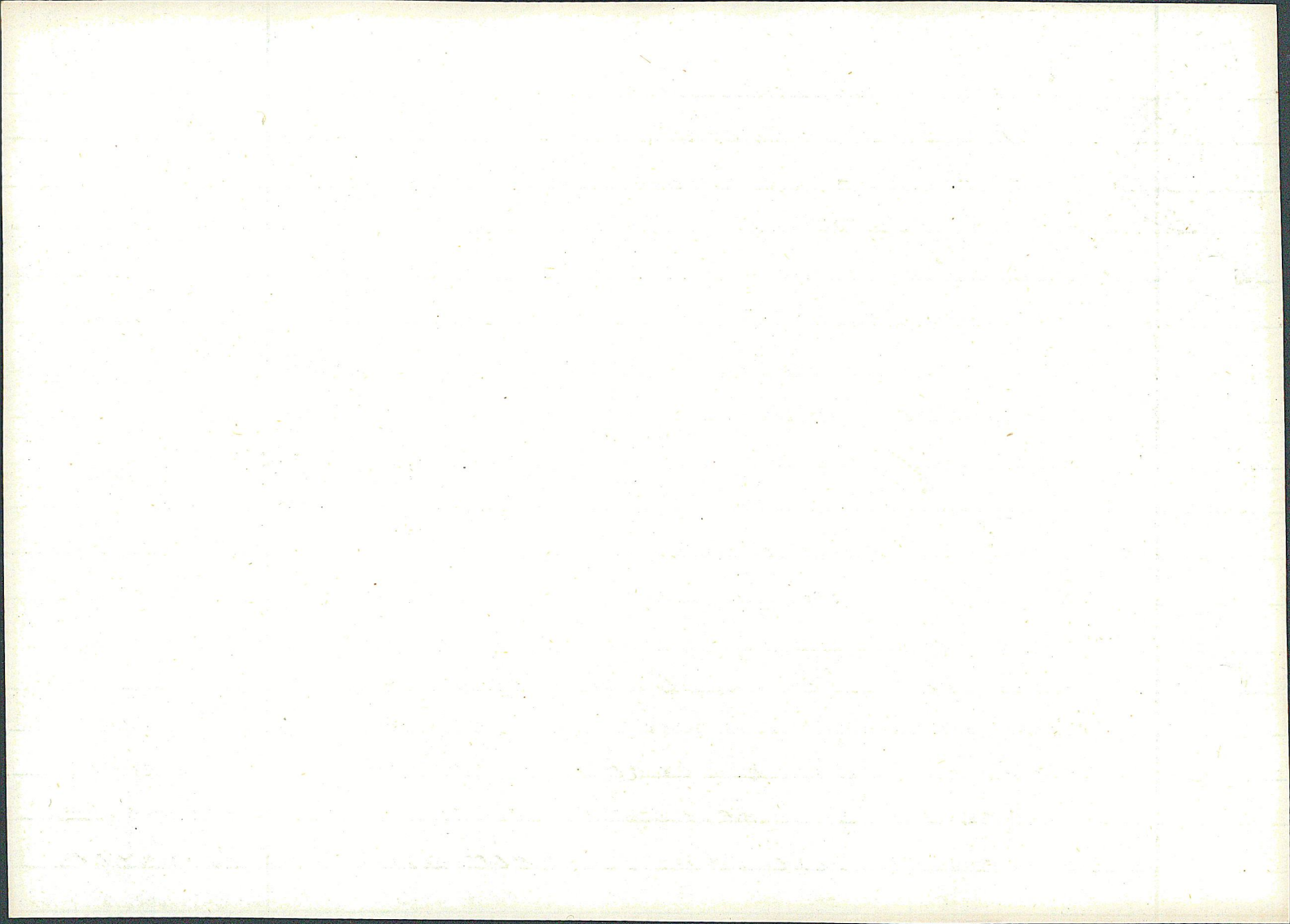


rio, y opositor a las Prebendas de oficio de esta Santa Iglesia Catedral, por cuyo merito en consideracion a sus servicios y circunstancias fue provisto en la Penitenciaría que en el día ocu- tiene: Que asimismo le consta que en los pasa- dos extravios de este Reyno, jamas causó per- juicio alguno a nadie, favoreciendo antes bien a muchos Españoles: Que por su zelo y fir- meza se logró la escepcion que lograron las Alajas de la Iglesia para no ser tomadas por el Gobierno insurgente: Que con la mis- ma energia defendió la inmunidad Sa- cerdotal y rentas de la Iglesia, haciendo variasen aplicasion a otro sugetos, sobre que formó expedientes y dio papeles publi- cos, sosteniendo en ellos los derechos de nues- tros Soberanos: Que a su actividad y firmeza se le deve la obra sumptuosa





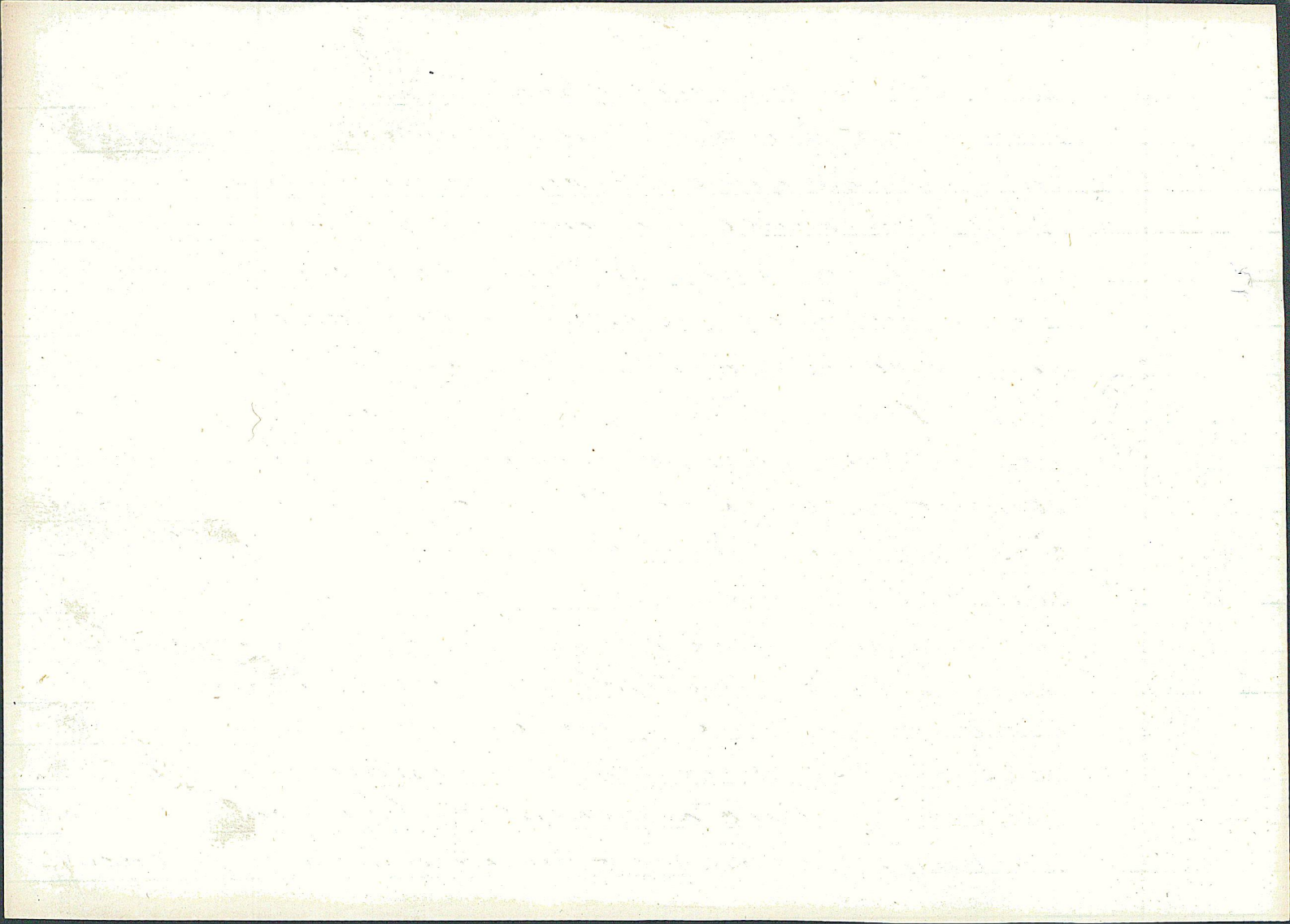
de la Catedral, que dejó en estado de su última perfección, teniendo que sufrir persecuciones y contradicciones, para que no se suspendiese en el tiempo pasado; portandose en todo como fiel vasallo de Su Magestad sin desmentir jamas de estos principios. Que lo que lleba dicho es publico y notorio publica voz, y fama, y todo la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, en que se afirmo, y ratifico, y en esta su Declaracion le hida que le fue que dijo estar conforme: Que es mayor de veinte y cinco años, vecino de esta Capital, que no le tocan las generales de la Ley, y lo firmo con su Señoria por ante mi el Secretario de Acuerdo de que Certifico. = Cabrera = Ignacio Morales = Doctor Francisco José Aguilar. = otra} Incontinenti comparecio ante su Señoria



fol 29.



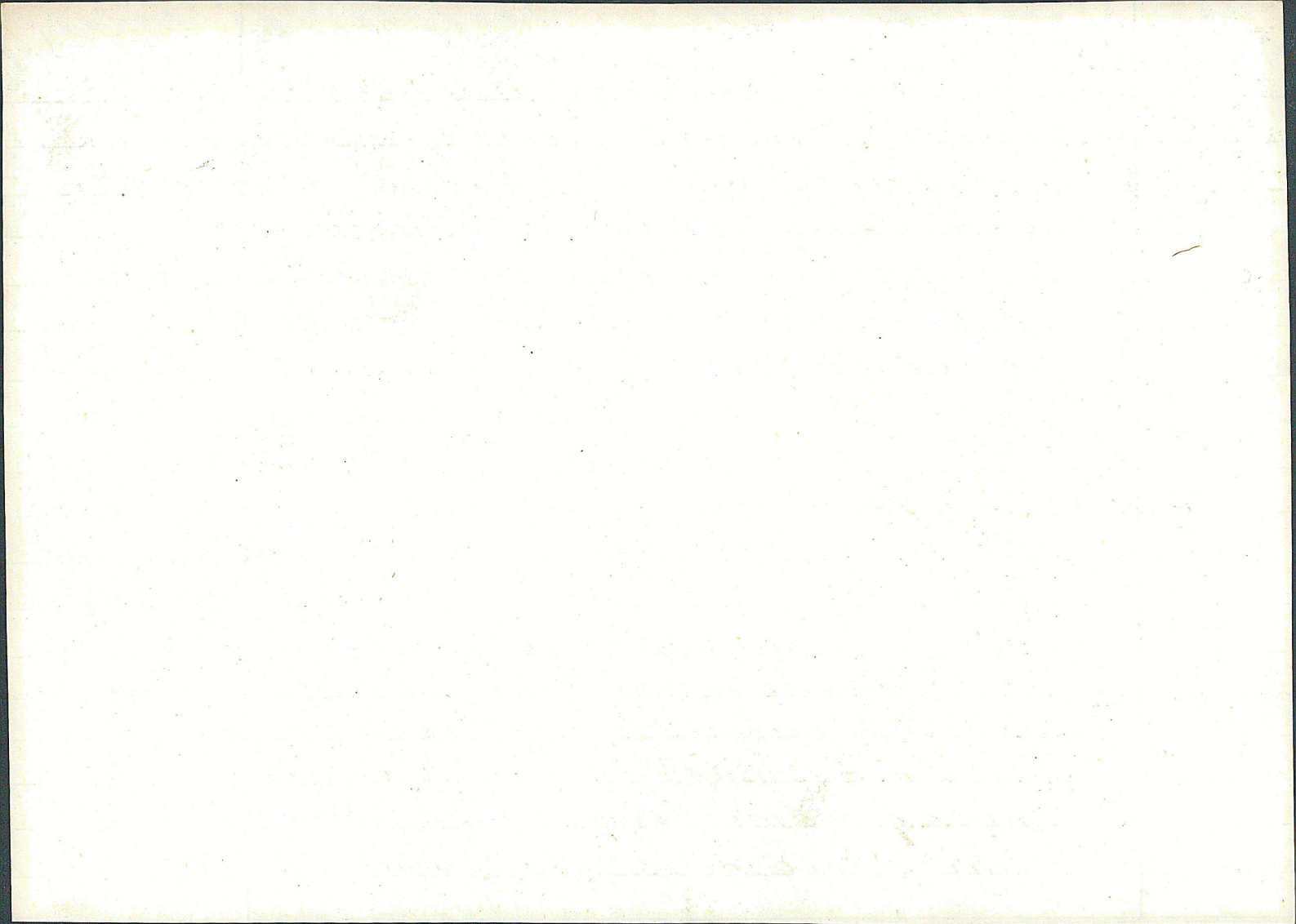
Don Lorenzo Marroquin Rexidor, Alférez mayor del Ilustre Ayuntamiento de esta capital, de quien recibí juramento, que hizo conforme a derecho por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y guardar el correspondiente secreto; y siéndolo sobre el conocimiento del Doctor Don Fernando Cayседo, su legitimidad idoneidad, conducta política, y moral, meritos, y servicios, y demas circunstancias, dijo: Que conoce al expresado Doctor Cayседo hace el espacio como de veinte y cinco años: Que sabe es hijo legitimo de Don Fernando Cayседo, y de Dona Josefa Cereza Flores, nobles y descendientes de Conquistadores: Que la conducta moral y política del Doctor Cayседo ha sido notoriamente buena,





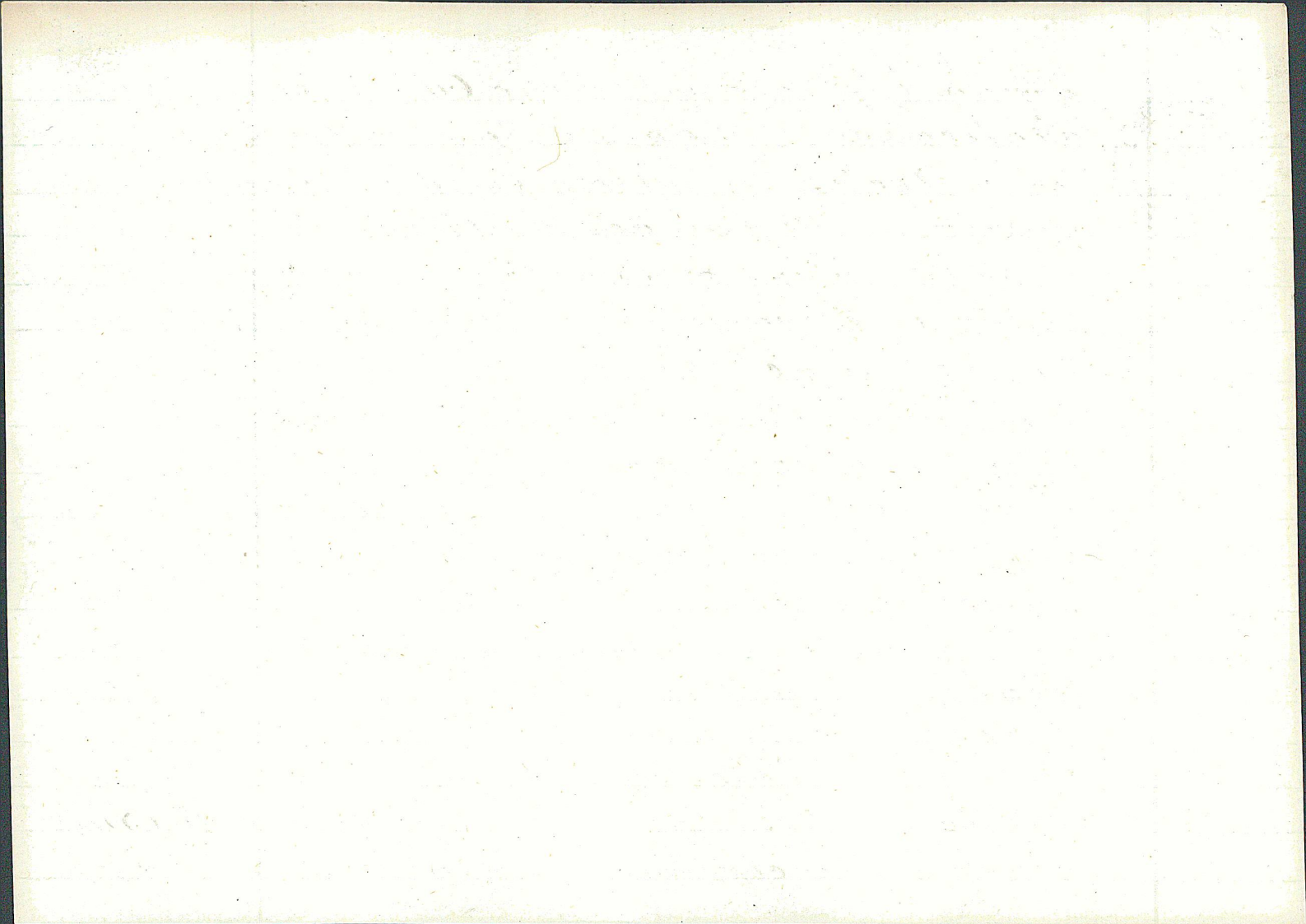
286

dedicado siempre al cumplimiento de sus obligaciones: Que en el tiempo pasado de las combulsiones de este Reyno, el que declara no supo que causara perjuicio alguno y antes por el contrario entiende que favoreció á algunos Españoles: Que precavio las Alajas de la Iglesia para que no fuesen ocupadas por el gobierno insurgente y que tambien defendio la inmunidad sacerdotal y rentas de la Iglesia para que no variasen de aplicacion sobre que estampo papeles publicos: Que siempre fue estimado con distincion de sus Prelados, y apreciado generalmente en el publico por su conducta y circunstancias: Que sabe del mismo modo sobre sus meritos, que hizo sus estudios publicos en el Colegio Real y Mayor de Santo Tomas, cuya Beca vistio, y obtenido los grados correspondientes en Sa-





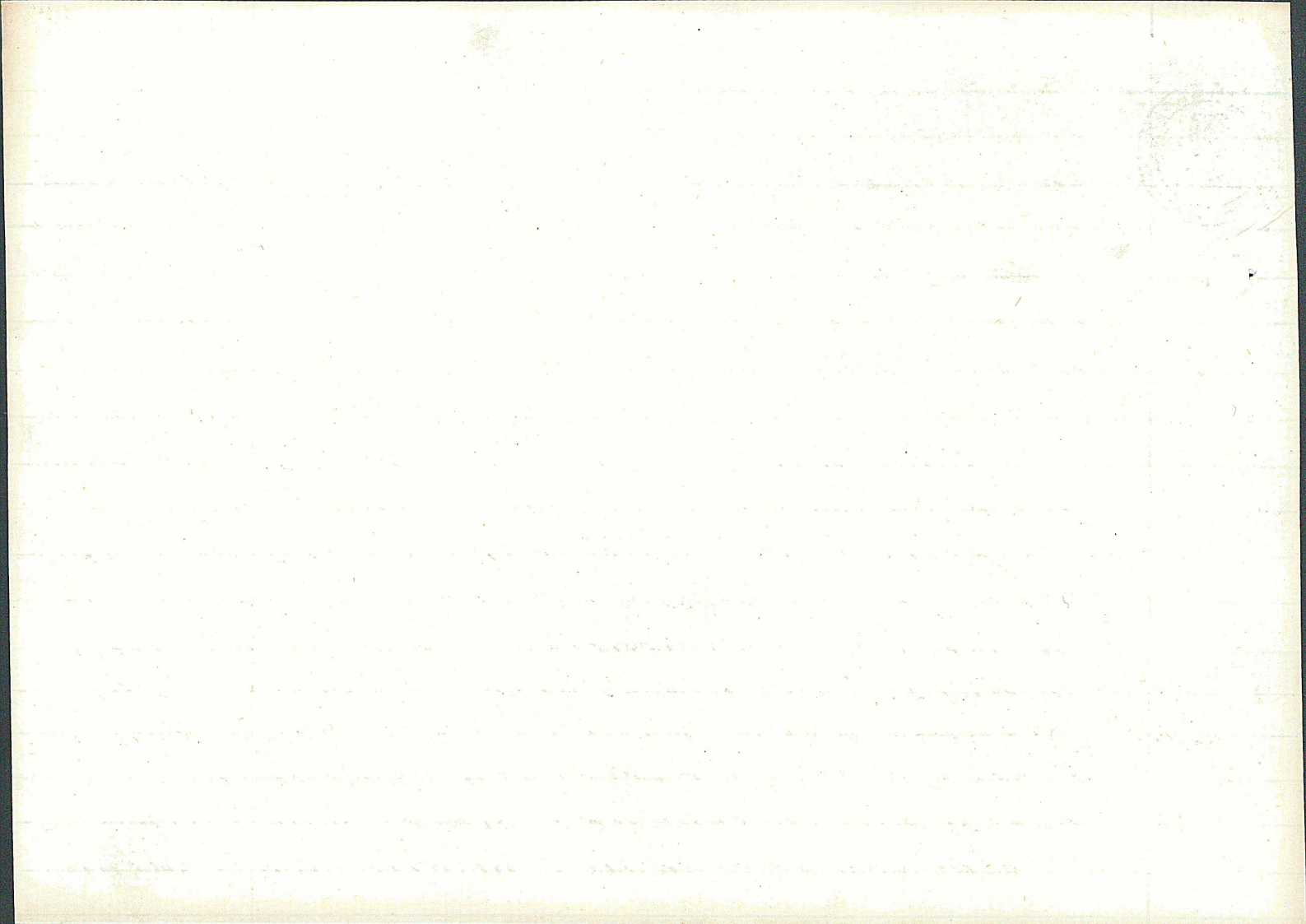
grada Teología y Derecho Canonico, fue Cate-
drático muchos años de la primera, y Vice-Rec-
tor, y Rector del mismo Colegio, cura del Sa-
grario de esta Ciudad, y últimamente opositor
a las Canongias de oficio, de las quales le re-
sultó la Colocacion en la ultima que obtiene:
Que con su actividad, propendió a los adelan-
tamientos conosidos y bien notorios de la
obra de la Catedral. Que lo que lleva dicho
fol 30. es publico y notorio, y la verdad en fuerza
del juramento fecho, en que se afirmo, y ra-
tifico, lehida que le fue esta su Declaracion,
que es mayor de quarenta años, y que no le
tocan generales de la Ley, y lo firmo con su
Señoria por ante mi de que Certifico. =
Cabrera = Lorenzo Marroquin = Doctor
otra.} Francisco José Aguilar. = En el mismo
dia comparecio ante su Señoria el Doctor



77

Don Manuel Castro, Tesorero de Diezmos de esta Capital, de quien su Señoría recibió juramento que hizo por ante mí el Secretario de Acuerdo, conforme a derecho por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y de guardar el correspondiente secreto; y siéndolo sobre el conocimiento del Doctor Don Fernando Cayzedo su legitimidad idoneidad, conducta política y moral sus meritos, servicios; y demas circunstancias, dijo: Que conose al expresado Doctor Cayzedo, de vista, trato, y comunicacion, hace mas de treinta años: Que sabe es hijo legitimo de Don Fernando Cayzedo, y de Doña Josefa Cereza Florez, nobles y decendientes de conquistadores: que la conducta moral y politica del Doctor Cayzedo ha sido notoriamente buena

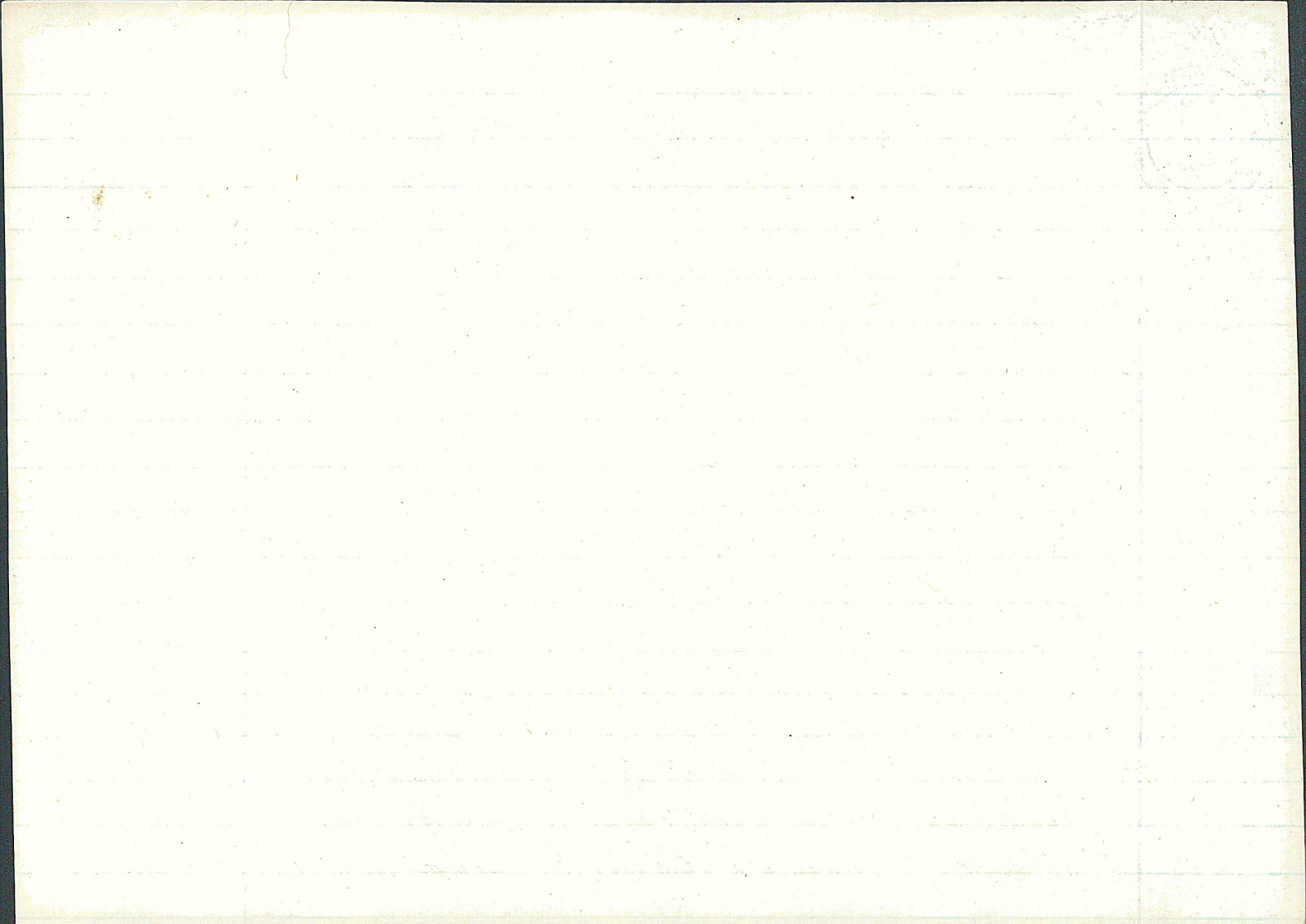






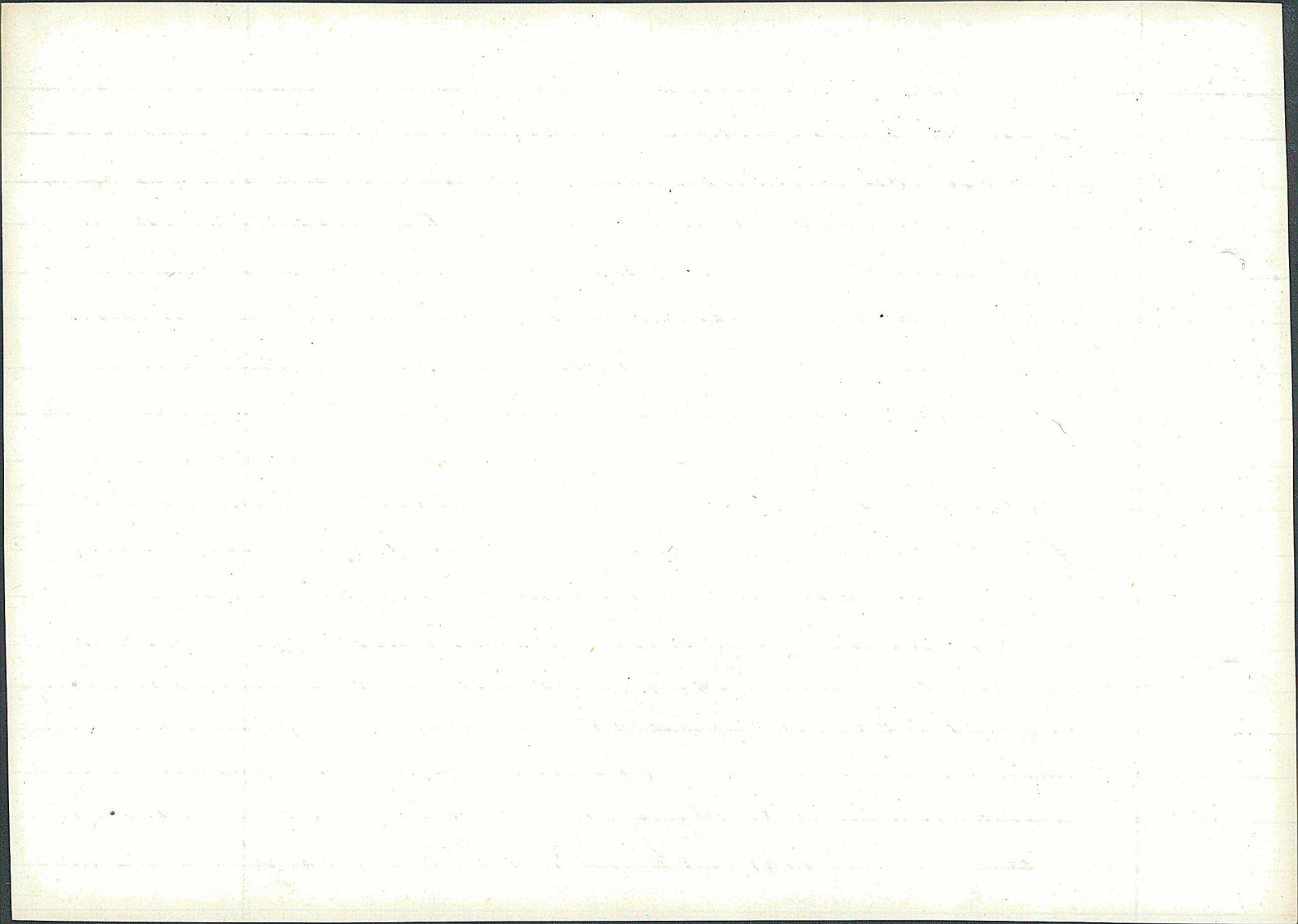
dedicado siempre al cumplimiento de sus obligaciones: Que en el tiempo pasado de las combulsiones de este Reyno el que declara no supo que causase perjuicio alguno y antes por el contrario, entiendo que defendio a algunos Españoles: Que precavio las Obispos de la Iglesia para que no fuesen ocupadas por el Gobierno insurgente, y que tambien defendio la inmunidad sacerdotal y rentas de la Iglesia, para que no variasen de aplicacion, sobre que estampo papeles: Que siempre fue estimado con distincion de sus Prelados y apreciado generalmente en el publico por su conducta, y circunstancias: Que sabe del mismo modo sobre sus meritos, que hizo sus estudios publicos en el Colegio Real y Mayor de Santo Tomas, cuya Beca, vistio y

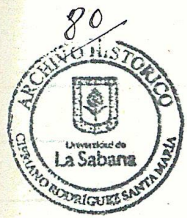
fol. 31.





obtenido los grados correspondientes en Sa-
grada Teología y Derecho Canonico, fue Ca-
tedrático muchos años de la primera Vice-
Rector y Rector del mismo Colegio, Curia del
Sagrario de esta Ciudad, y últimamente
opositor a las Canonjias de oficio, de las qua-
les le resulto la colocacion en la última que
obtiene: Que con su actividad propendio
a los adelantamientos conocidos y bien noto-
rios de la obra de la Catedral. Que lo que
lleva dicho es publico y notorio, publica
voz y fama, y la verdad en fuerza del
juramento en que se afirmo y ratifico
leñida que le fue esta su Declaracion, que
es mayor de cinquenta años sin generales
de la Ley, y lo firmo con su Señoria
por ante mi de que Certifico = Cabre-
ra. = Manuel Benito de Castro. = Doc-





tor Francisco José Aguilar. = Santafé
junio doce de mil ochocientos diez y siete =
Hallandose evacuada la información de oficio
que se me ha cometido. Dese cuenta con ella a la
Real Sala. = Cabrera = Doctor Aguilar. =
Autos y vistos: estiendase el informe de ley,
y dese cuenta á Su Magestad con testimonio del
expediente = Hay dos rubricas. = Proveyose por
los Señores Virrey, Presidente, Regente, y Oy-
dores de la Audiencia y Chancilleria Real
del Reyno. Santafé junio veinte y uno
de mil ochocientos diez y siete. = Doctor
Aguilar. = Es copia de su original a que
remito. Stafe y julio ocho de mil ochocientos
diez y siete. = Drs á 60 mór fora Pral (Rubricado)
Dor Fran^{co} Josef de Aguilar. (firmado) = Co-
rreg^{os} (Rubricado)

